

ORDENANZA FISCAL N° 20

**Reguladora de la tasa por la
prestación del servicio de
actividades deportivas.**

**APROB. BOPZ N° 221 DE 25/09/2012
MODIF. BOPZ N° 142 DE 24/06/2013**

ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Art.1. Fundamento Legal y Naturaleza. En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de actividades deportivas.

Art. 2. Nacimiento de la Obligación. La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. **El pago deberá hacerse con anterioridad al comienzo de la actividad en todos los casos.**

Art. 3. Obligados al pago. Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades que constituyen el hecho imponible.

Art. 4. Cuantía. La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

ACTIVIDAD A ORGANIZAR	PRECIO
Escuelas de Iniciación (8 meses)	105 €
Actividades Deportivas Adultos (8 meses)	150 €
Escuelas de Competición (8 meses)	150 €
Programa Salud 3ª Edad (8 meses)	100 €
Tenis Adultos Perfeccionamiento (8 meses)	187 €
Escuelas de Natación I (30' semanal)	135 €
Escuelas de Natación II (50' semanal)	165 €
Curso Padel (8 meses)	187 €
Curso Natación Verano / G. Acuática	40 €
Curso Tenis Verano	40 €
Curso Salud Verano	40 €
Escuelas de Verano	70 €

* Podrán realizarse alguna actividad no contemplada en el programa de actividades deportivas de iniciación y adultos, siempre y cuando sea aprobada por el órgano competente del ayuntamiento.

* **La Tasa de las actividades podrá estar sujeta a reducciones según las siguientes condiciones:**

- Prestación 2ª Actividad (8 meses duración) por un mismo usuario descuento **25%**.
- Familias numerosas, previa acreditación de tal condición, descuento del 20%. En caso de familias numerosas que tengan derecho al descuento por prestación de segunda actividad tendrán que optar entre uno u otro.

- Niños menores de 18 años, en los que dos de los miembros de la unidad familiar estén en situación de desempleo, previo informe favorable del trabajador social, tendrán una reducción del 60% los dos primeros hijos y el tercero será gratuito.
-
- El hecho de inscribirse comenzada la actividad, supondrá un descuento de la parte proporcional de la cuota por el tiempo no disfrutado, computándose este por meses completos.

Art. 5. Devengo. El devengo será por temporada, entendiéndose por temporada el periodo correspondiente entre el 15 de Octubre y 31 de Mayo. En actividades de corta duración, inferiores a un mes, el devengo será por dicho periodo de tiempo.

Art.6. Cobro. El pago de la cuota correspondiente se realizará con anterioridad al inicio de la actividad mediante el ingreso en la cuenta bancaria de la Mancomunidad o del Ayuntamiento (en función de quien organice la actividad) que se facilitará al efecto en el folleto informativo.

Para que la inscripción tenga validez se deberá aportar el justificante de ingreso, original o fotocopia compulsada junto con el formulario de inscripción correspondiente en el lugar y plazo indicados, pero siempre antes de comenzar la actividad.

El ingreso se realizará antes del comienzo de la actividad, en fechas marcadas en el folleto o carteles informativos, dependiendo del periodo de devengo de cada actividad.

Finalizado el plazo de inscripción, los usuarios que deseen inscribirse en alguna actividad, lo deberán hacer en alguna de las actividades que hayan quedado plazas libres y no en aquellas que por falta de inscritos en la fecha marcada como plazo, no se hayan llevado a cabo. Igualmente se deberá aportar justificante de pago y formulario de inscripción, antes de hacer uso del servicio deportivo.

- *En caso no haber suficiente número de personas para completar un grupo, se podrá reducir el número de horas semanales de clase pero se mantendrán el precio inicial.*
- *Grupos Mínimos entre 10 – 12 personas.*

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se prestase o se desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por tasas públicas se exigirán por el procedimiento de apremio.

Art. 7. Baja del servicio. Para darse de baja en alguna de las actividades, deberá hacerlo con anterioridad al día de comienzo del servicio y siempre por escrito en las oficinas del **ayuntamiento y en el que deberá figurar el correspondiente nº de registro de entrada y fecha de presentación en registro.**

Una vez comenzado la prestación del servicio (actividades deportivas) se procederá a la devolución del importe siempre que la misma sea por motivos debidamente justificados, tales como enfermedad, motivos laborales u otros similares. A tal efecto se presentará un escrito, informando de los motivos de la solicitud de baja, los cuales serán estudiados en su defecto por el **ayuntamiento/mancomunidad.**

Disposición final.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.